



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00010-2025-SUNARP/SN

Lima, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00006-2025-SUNARP/DTR, de fecha 10 de enero de 2025, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 00043-2025-SUNARP/OAJ del 14 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso a) del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se señala que la mejora de la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuva al cierre de brechas, lo cual es desarrollado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que tiene bajo su ámbito, entre otros medios, la calidad en las regulaciones (literal b), basada en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativa, para lo cual las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria y el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, se establece que los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad; uno de estos instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria es la Agenda Temprana que permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria, y sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en adelante Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, en el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento se establece como uno de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria a la Transparencia y Participación, en virtud de los cuales las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, en el artículo 13 del Reglamento se dispone que las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos; la cual debe previamente ser aprobada mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de aprobada, no requiriéndose de publicación en el diario oficial El Peruano, debiendo las entidades públicas enviar a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica, la agenda temprana y sus modificaciones en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", cuyos aspectos o contenidos de la Agenda Temprana se desarrollan en su artículo 6 y en el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, con el Informe N° 00006-2025-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral informa que, atendiendo el estado de los expedientes AIR Ex Ante de los problemas públicos 01 y 02 identificados en la Agenda Temprana Sunarp 2024, aprobada por la Resolución N° 00014-2024-SUNARP/SN, consideran conveniente que los mismos sean concluidos o continuados en la Agenda Temprana 2025; asimismo, señala que, luego de las coordinaciones efectuadas, no se ha identificado nuevos problemas públicos cuya solución amerite la emisión de una disposición normativa. Acompañan el Formato Único de Agenda Temprana 2025 que incluye como problemas identificados los siguientes: i) Eventual afectación a la seguridad jurídica en la inscripción de declaratorias de fábrica, reglamento interno o independización en el Registro; y, ii) Requisitos previstos normativamente que no son necesarios a los fines de la inscripción de actos en el Registro de Predios;

Que, mediante el Informe N° 00043-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo informado por la Dirección Técnica Registral, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio por parte del titular de la entidad que disponga la aprobación de la Agenda Temprana 2025 de la Sunarp, la misma que deberá ser publicada en la página institucional y remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 y en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobación de la Agenda Temprana 2025.

Aprobar la Agenda Temprana 2025 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital de la Sunarp (www.gob.pe/sunarp) y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; así como su difusión, a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3. – Notificación

Disponer la comunicación de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**